

17. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

18. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, siempre que en el marco del proyecto subvencionado se abonen retribuciones o gratificaciones a los monitores u otro tipo de colaborador, por su buen hacer u otro concepto, dicho pago tiene el carácter de remuneración y deberá ser objeto de retención conforme a la normativa de aplicación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

19. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

20. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía

administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 11 de marzo de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

722.- Habiéndose intentado notificar a D. Antonio Saavedra Villalba, D. Mohamed Hammadi Zaba, D. Miguel Ramón Caro Prados, D.^a Ana Palma Porras, D. Francisco Sánchez Navarro y D.^a Aicha Jaddim, la orden de desalojo del inmueble declarado en estado de Ruina Inminente, sito en CALLE MARISCAL CHERLOCK, N^o 5 (ACTUAL 9), con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 10-03-2010 registrado al núm. 592, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo obtenido del Iltm^o. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 2 de Melilla, Auto n^o 37/10, de fecha 17/02/2010 autorizando la entrada para proceder al desalojo del inmueble declarado en estado de ruina inminente por Orden de esta Consejería núm. 2557, de fecha 10-12-2009 sito en CALLE MARISCAL SCHERLOCK, 5, propiedad de D. RUBEN J. ISRAEL, ISAAC J. ISRAEL, SIMONA J. ISRAEL, JOSÉ ISRAEL, administrado por ADMINISTRACIONES ANFORA S.L. y ocupado por: